



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
CONSEJO REGIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA CORE N° 31,

SESIÓN ORDINARIA N° 006 DEL
05.03.2014, ACUERDO 02, APRUEBA EL
ESTUDIO "ACTUALIZACIÓN PLAN
REGULADOR INTERCOMUNAL COSTERO
ATACAMA" (PRICOST).

COPIAPÓ, 06 MAR 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23, 24 letra e), 36, 43 y art. 71, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.713 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; de conformidad a lo expuesto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 006 de fecha 05 de marzo de 2014; en la certificación de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional de Atacama distribuida mediante Memorándum N° 015 del 06 de marzo de 2014; Ord. N° 40 de fecha 15 de enero de 2014 de Intendente Regional; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme consta en el Acta de los Acuerdos adoptado en la Sesión Ordinaria N° 006 de fecha 05 de marzo de 2014- certificada por la Secretaria Ejecutiva - el Consejo Regional de Atacama, acuerda unánimemente aprobar el Estudio "Actualización Plan Regulador Intercomunal Costero Atacama" (PRICOST).

RESUELVO:

TÉNGASE POR APROBADO por el Consejo Regional de Atacama, el Acuerdo N° 02 de la Sesión Ordinaria N° 006 de fecha 05 de marzo de 2014, en el siguiente tenor: "Aprobar por unanimidad el Estudio "Actualización Plan Regulador Intercomunal Costero Atacama" (PRICOST), con las indicaciones que a continuación se señalan:

- 1.- Este instrumento debe reconocer los recursos de valor natural y patrimonial cultural existentes en Punta Patch, sector Flamenco, comuna de Chañaral, definiendo esta zona de modo de garantizar su adecuada protección (Artículo 2.1.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones).
- 2.- Este instrumento debe reconocer y garantizar la protección de los recursos de valor natural y patrimonial cultural existentes en el Área Punta Cachos -Bahía Salado-, comuna de Copiapó, admitiéndose en esta Área sólo usos de suelo de carácter inofensivo.
- 3.- La zonificación asignada a los sectores Paipote y Viñita Azul, comuna de Copiapó, no admitirá depósitos de relaves.
- 4.- Por su localización geográfica - a 15 kilómetros de Copiapó y contigua a rutas y nudos viales estratégicos -, la zonificación del sector Llano Seco Norte no podrá admitir actividades productivas peligrosas.

II.- Observaciones ligadas al Acuerdo de aprobación de los dos estudios relativos a la desaladora, es decir, Estudio de anteproyecto desaladora y Estudio de prefactibilidad de obras eléctricas desaladora:

- 1.- Observación sobre las aguas liberadas de la cuenca:
- 2.- CCIRA deberá elaborar y presentar a la brevedad, ante el Consejo Regional, un informe con la fundamentación detallada de los distintos costos implicados en los precios del agua desalada, consignados en el Estudio de Prefactibilidad Desaladora Copiapó.

3.- CCIRA, basándose en el Estudio de Prefactibilidad, deberá elaborar un documento que proponga alternativas de financiamiento del mayor precio del agua desalada; alternativas que deben descartar un mayor pago por parte de la población consumidora o un subsidio financiado con fondos regionales- FNDR.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Regional de Atacama (c.l.)
- Jefe División Administración y Finanzas
- Jefe División Análisis y Control de Gestión
- Jefe División Planificación
- Jefe Departamento Presupuesto
- Asesoría Jurídica Programa 02
- U.R.S. Región Atacama
- Oficina de Partes
- Consejo Regional
- RPE/LI/CT/CZB/vag.